BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 128 DE 5-VI-2017

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

EDICTO. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo del personal laboral del Servicio de Limpieza (horario y sistemas de descanso).

El Pleno del Ayuntamiento de Langreo en sesión de fecha 27 de abril de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Modificación substancial de las condiciones de trabajo, de carácter colectivo, para adaptar el horario de trabajo y descansos semanales tras sentencia judicial firme en materia de cobro de trabajos en festivo del personal laboral del Servicio de Limpieza y recogida de residuos del Ayuntamiento de Langreo.

Resultando.—Vista la situación creada en el Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Langreo debido a lo resuelto en la Sentencia judicial firme del Juzgado de lo Social de Mieres dictada con fecha 7 de febrero de 2017, en los autos número 407/2016, que declara como trabajos en festivo las tareas que viene realizando el personal del turno de noche del Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Langreo, entre las 24 horas del sábado y las 6 horas de la madrugada del domingo, siguiente, lo que supone un incremento en el coste salarial de los trabajadores que en el caso del trabajador demandante condena al Ayuntamiento al abono de la cantidad de 2.565,62 €, y, en el momento presente, ya han cursado reclamación para que el Ayuntamiento proceda a su abono, 27 trabajadores del citado servicio en igual situación a la del demandante, por lo que se hace preciso adoptar las decisiones organizativas oportunas, por razones organizativas y económicas, tras la problemática surgida, con el objetivo de solventar el problema económico y organizativo que se presenta y evitar que se vuelva a repetir en el futuro ésta situación.

Resultando.—Que la anterior medida no estaba establecida en el Convenio Colectivo, ni había sido tenida en cuenta en la organización de los turnos de trabajo del Ayuntamiento de Langreo, y, nunca anteriormente se había considerado que el trabajo en la madrugada del domingo del personal del turno de noche del sábado se retribuyera como festivo, dado que la retribución contemplada en el artículo 16 del Convenio Colectivo para trabajos en domingos y festivos se había negociado en lo referido a los turnos de trabajo voluntario que se debe realizar en domingos y festivos en el Servicio de Limpieza, con empleados de dicho servicio que ya han completado la jornada laboral semanal de 37,5 horas, por lo que la madrugada del sábado a domingo siempre ha sido considerada como parte de la jornada de trabajo ordinario semanal, motivo por el cual, se concede un descanso compensatorio otro día de la semana al personal que prestaba servicio en éste horario de noche.

Resultando.—Que tras la reunión de la Mesa de Negociación de fecha 20 de marzo de 2017, en la que se presenta la propuesta de modificación substancial de las condiciones de trabajo y se acuerda llevar la negociación en dicho ámbito, se inicia formalmente el procedimiento legal mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2017, que es notificada en la forma habitual a los representantes sindicales de los trabajadores del Ayuntamiento de Langreo, con fecha 23 de marzo, siguiente. Se ha llevado a cabo la negociación de la propuesta de modificación substancial de las condiciones de trabajo en sesiones de la Mesa General de Negociación de fechas 24 y 29 de marzo y, 5 y 11 de abril de 2017, sin que se pudiera alcanzar un acuerdo.

Considerando.—Que habiendo intentado llegar a un acuerdo sobre la reordenación que precisa el Servicio de Limpieza, conforme a la propuesta presentada por escrito, sin que se pudiera alcanzar el mismo; se estima aplicable al caso, lo establecido en el artículo 41.5 del Estatuto de los Trabajadores que establece: "La decisión sobre la modificación colectiva de las condiciones de trabajo será notificada por el empresario a los trabajadores, una vez finalizado el período de consultas sin acuerdo y surtirá efectos en el plazo de siete días siguientes a su notificación", dado que es preceptivo actuar con urgencia en la aplicación de las medidas organizativas precisas para mitigar los costes ocasionados, evitar que se repitan en el futuro y mantener las prestaciones del servicio de limpieza en los niveles actuales.

Considerando.—Que en base a lo establecido en el artículo 41.1 del Estatuto de los Trabajadores, durante la vigencia del contrato de trabajo la Entidad Local puede imponer una modificación de las condiciones de trabajo en base al poder de dirección y en el ejercicio del "ius variandi" empresarial, cuando existan probadas razones económicas, organizativas o de producción, debiendo considerarse como tales, las que estén relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo de la empresa.

Dado que las medidas que se adoptan afectan al sistema de descansos compensatorios semanales, el horario de trabajo a turnos los sábados y al sistema de trabajo denominado "a tarea"; se estima que las presentes medidas están plenamente contenidas y amparadas por lo establecido en el artículo 41 1, apartados, b), c) d) y e) del Estatuto de Trabajadores en vigor, concretándose la modificación substancial de las condiciones de trabajo en las siguientes medidas:

1.º—Determinación de los días de descanso semanal del servicio de limpieza y recogida de RSU:

A) El personal del turno de noche, descansará, cada 15 días en sábado y domingo, y el descanso de la otra semana será en viernes y domingo, a razón del 50% de los efectivos de personal que en condiciones normales deben prestar servicio en el turno de noche del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Cód. 2017-05757

De esta forma, una semana descansará el 50% del personal del turno de noche en sábado y domingo, a la siguiente semana, en viernes y domingo, a la siguiente semana nuevamente en sábado y domingo, y así sucesivamente, debiendo quedar reflejados los días de trabajo y descansos, en la Cartelera o Calendario de Trabajo del Servicio.

B) El personal de los turno de mañana y tarde, descansará, en la forma actualmente establecida, un sábado cada quincena y en la siguiente semana que no toca descansar de sábado, se descansará un día correlativo a lo largo de la semana, exceptuando el lunes. Así, una semana se descansa el sábado, la siguiente semana el martes, la siguiente en sábado y la siguiente en miércoles y así sucesivamente reflejando los días de trabajo y descansos en la Cartelera o Calendario de descansos del Servicio de Limpieza.

2.º—Horario de trabajo del personal que presta servicio en el turno de noche del servicio de limpieza y recogida de RSU:

A) El personal del turno de noche, trabajará de lunes a viernes en horario de 22.30 a las 6 horas del día siguiente, y los días que les toque trabajar en sábado lo harán por la tarde entre las 14 y 21.30 horas. Así, la semana que descansen en sábado, trabajarán de lunes a viernes entre las 22.30 horas y las 6.00 horas del día siguiente, saliendo del trabajo a las 6.00 horas del sábado, y; la semana que descansen el viernes, trabajarán de lunes a jueves entre las 22.30 horas y las 6 horas de la madrugada del día siguiente, saliendo del trabajo a las 6 horas del viernes e incorporándose al mismo en el turno de tarde del sábado entre las 14 y 21.30 horas, sin que sea admisible, en ningún caso, la realización del trabajo a tarea.

B) Tal como lo viene haciendo hasta ahora, el personal del turno de mañana, trabajará de lunes a sábado en horario de 6.30 a 14.00 horas.

C) De conformidad con lo que se viene haciendo hasta el momento, el personal del turno tarde, trabajará de lunes a sábado de horario de 14.00 a 21.30 horas.

3.º—Modificación del acuerdo sobre organización de las tareas de limpieza de los mercadillos semanales de Sama y La Felguera por parte del personal de limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Langreo:

Con las presentes medidas organizativas se trasladan las tareas que se venían realizando en el turno de noche del sábado al turno de tarde del mismo día, al efecto de completar la jornada ordinaria semanal de 37,5 horas, por lo que en éste turno, además de realizar las tareas de recogida de los Residuos Sólidos Urbanos que ahora se recogen por la noche también se deben realizar, por el restante personal de barrido y baldeo que debe prestar servicio en dicho día y turno las labores de limpieza del Mercadillo de la Felguera, a partir de la aplicación del presente sistema de organización, quedando sin efecto lo establecido en el Acuerdo titulado: "Organización de las tareas de limpieza de los mercadillos semanales de la Felguera por parte del personal de limpieza del Ayuntamiento de Langreo", que ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Langreo de fecha 24 de abril de 2014 y publicado en el BOPA de fecha 23 de julio de 2014, en lo referido a la limpieza de los mercadillos de la Felguera, pasando a realizar el indicado servicio en el turno de trabajo ordinario, en las mismas condiciones a las establecidas en el citado Acuerdo para realizar la limpieza del mercadillo semanal de Sama de los lunes.

4.º—Modificación de las tareas a realizar en los trabajos a llevar a cabo en domingos y festivos:

A partir de la aplicación del presente Acuerdo, los equipos de trabajo formados por el personal mínimo imprescindible que, a juicio del Ayuntamiento de Langreo, deban trabajar en domingos y festivos, además de las tareas de limpieza que actualmente vienen desarrollando, deberán atender las necesidades de recogida de residuos sólidos urbanos que sea necesario realizar dichos días tanto de cubos como de contenedores que lo requieran.

Considerando.—Que las anteriores medidas suponen una modificación substancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo al afectar a 55 trabajadores laborales que actualmente prestan su servicio en el área de Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Langreo, por lo que, en base a las atribuciones concedidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

1.º—Aprobar la modificación substancial de las condiciones de trabajo especificada en el segundo Considerando de la presente Resolución, que supone la modificación de los días de descanso semanales, trabajo a turnos los sábados y no realización de trabajos a tarea, de los 55 trabajadores que actualmente prestan servicio en el área de Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Langreo, que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

2.º—Someter a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Langreo, la modificación de medidas que se acuerda, al efecto de que las mismas sean ratificadas por el mismo como acuerdo administrativo y publicadas en el BOPA, sin perjuicio de su plena aplicación en el plazo de siete días a computar del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

3.º—Informar a los trabajadores relacionados en el anexo I de la presente Resolución que, si estiman perjudicial las medidas adoptadas para sus intereses pueden reclamar ante la jurisdicción social de manera individual o colectiva, sin perjuicio de su derecho a rescindir su contrato de trabajo con derecho a recibir una indemnización de veinte días por año de servicio.

4.º—Transcríbase al libro de Resoluciones y dése traslado a los 55 trabajadores afectados, Comité de Empresa, Delegados Sindicales y Responsables de los Servicios Operativos con indicación de los recursos que procedan.

Langreo, a 27 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2017-05757.

Cód. 2017-05757